



Gobierno Regional
del Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 065 -2025-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **07 ABR 2025**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS::

La Opinión Legal N° 189 -2025-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, del 31 de marzo del 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, así mismo, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, 2), administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su 5) administración económica y financiera;

Que, por otro lado, el artículo 1, numeral 1,1 del TUO de la Ley N° 27444 estipula que, "Son *actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de Derecho Público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta*", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3, los cuales son: "Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, de conformidad al artículo 4to del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la ley señala. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido., ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso, concordante con el art. 41 de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo.

Que, por Resolución N° 14 de fecha catorce de agosto del año 2019, se declara FUNDADA en parte la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por SERGIO CLAVER FIGUEROA PERALTA, interpone demanda Contenciosa Administrativa contra la DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DEL CUSCO, representada por su director el Gobierno Regional del Cusco, con citación del PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

Por tanto, declara LA NULIDAD de la Resolución N° 222-2014- GR-CUSCO/DRAX de fecha 09 de junio del 2014.



ORDENO que la demandada Dirección Regional de Agricultura del Cusco, mediante su director y dentro del Termino de CINCO DIAS de consentida y ejecutoriada la presente resolución, bajo apercibimiento de procederse conforme lo establece el artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo dado por D.S 013-2008-JUS cumpla con emitir acto administrativo disponiendo.

Que, el Pago de la Bonificación Diferencial por cargo de responsabilidad directiva por el periodo en que desempeño los cargos de Director Sistema Administrativo II, Oficina de Información Agraria y el Cargo de Director del Programa Sectorial II de la Agencia Agraria Calca de la Dirección Regional de Agricultura del Cusco por el periodo del 29 de diciembre de 1999 al 31 de enero del 2008.

El pago de la Bonificación Diferencial por cargo de responsabilidad directiva en forma permanente en sus remuneraciones.

Que, por Resolución N° 21 de fecha 06 de junio del 2018, que contiene la Sentencia de Vista, se CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución N° 14 del 14 de agosto del 2017, que declara FUNDADA EN PARTE la demanda contenciosa administrativa interpuesta por SERGIO CLAVER FIGUEROA PERALTA interpone demanda contenciosa administrativa contra la DIRECCION REGIONAL AGRARIA CUSCO representado por su Director, el GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO con citación del PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSOO, en el extremo que:

ORDENO que la demanda Dirección Regional de Agricultura del Cusco mediante su Director cumpla con emitir el acto administrativo disponiendo:

Que, el pago de la Bonificación Diferencial con cargo de responsabilidad Directiva por el periodo en que desempeño los cargos de Director Sistema Administrativo II Oficina de Información Agraria y el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Agencia Agraria de Calca de la Dirección Regional de Agricultura del Cusco, por el periodo del 29 de diciembre de 1999 al 31 de enero del 2008.

Que, por Resolución N° 032 de fecha uno de agosto del 2024, se RESUELVE APROBAR LA LIQUIDACION de folios 246 a 249 en LA SUMA TOTAL ascendente a SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 78,148.01).

REQUIERASE a la entidad demandada la DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DEL CUSCO, a fin de que CUMPLA con el PAGO DEL MONTO APROBADO con observancia de lo previsto por el artículo 46 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS Texto Único Ordenado de la ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo , bajo apercibimiento de remitir copias al Ministerio Publico para el inicio del proceso penal correspondiente en caso de incumplimiento conforme lo prevé el numeral 4) del artículo 40 del T.U.O de la ley antes citada.

REQUIERASE a la demandada la DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE CUSCO y al PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO para que CUMPLAN con realizar todos los actos para la Completa Ejecución de la sentencia y la presente Resolución Judicial debiendo poner en conocimiento de todos los actuados principales del proceso al PERSONAL RESPONSABLE DIRECTO que le corresponda a su representada para que realice los trámites pertinentes para su completa ejecución y lograr el cumplimiento del pago ordenado conforme a lo previsto por el artículo 45.2 del Decreto Supremo antes citado, bajo apercibimiento de imponerle multa de UNA (01) U.R.P

Que, de la Liquidación Contable N° 259-2024-PPJ-MCCALP-CS-PJypf , el cálculo se realizó de conformidad a la DIRECTIVA INCISO A DEL ARTICULO 53 DEL D.LEG N° 276., y de donde se evidencia





Gobierno Regional
del Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

que la Diferencial por pagar al señor SERGIO CLAVER FIGUEROA PERALTA, por haber desempeñado los Cargos de Director del Sistema Administrativo II Oficina de Información Agraria y el Cargo de Director de Programa Sectorial II de la Agencia Agraria de Calca de la Dirección Regional de Agricultura del Cusco, es el monto de S/ 353.70 soles.

Que, estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en Uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a favor del señor SERGIO CLAVER FIGUEROA PERALTA, la incorporación en la Planillas de Pagos, por el pago de la Bonificación Diferencial por cargo de responsabilidad directiva en forma permanente en sus remuneraciones, por haber desempeñado los Cargos de Director del Sistema Administrativo II Oficina de Información Agraria y el Cargo de Director de Programa Sectorial II de la Agencia Agraria de Calca de la Dirección Regional de Agricultura del Cusco, en el monto de S/ 353.70 soles.

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER que la presente Resolución sea implementada por la Oficina de Administración y realice los trámites correspondientes en atención al artículo primero y los fundamentos de la parte considerativa..

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al señor SERGIO CLAVER FIGUEROA PERALTA, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Oficina de Administración

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR

EMV/eyrc..